



RAD. 08433-4089-002-2022-00165-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER CITARELLA ESPINOSA
Agente Oficioso de ELVIRA MANJARREZ MERLANO
ACCIONADOS: NUEVA E.P.S. Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO CLINICA REINA CATALINA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción constitucional, donde al pasado 08 de junio del 2022, se requirió a la entidad NUEVA E.P.S. para que informara las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la orden impartida el día 12 de mayo del 2022, sin que se advierta que a la fecha que la entidad ha dado cumplimiento a la misma. Sírvase proveer. Malambo, 17 de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en la data ocho (08) de junio del 2022, este Despacho requirió a la entidad **NUEVA E.P.S.** a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha doce (12) de mayo de 2022, sin que a la fecha se advierta respuesta por parte de la entidad. Por ello, procederá esta Agencia Judicial a requerir a Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de gerente de zonal- regional de **NUEVA E.P.S.**, antes de dar apertura al incidente de desacato promovido, a fin de establecer las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela referido, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual contará con un término de VEINTICUATRO (24) HORAS, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento, y se le conminará, para que, en el evento de no haberlo acatado, proceda a cumplir de inmediato las órdenes contenidas en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a **NUEVA E.P.S.** para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, de fecha 08 de abril del 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de gerente de zonal- regional de **NUEVA E.P.S.** y/o a quien haga sus veces, que en el evento de que no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proceda a acatarlo de manera inmediata.

TERCERO: PREVENIR a la accionada que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO.**

CUARTO: NOTIFICAR, a las partes por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d4d3bd9a6a313ac803bccdb1b0b9247fd6b71161e85142d3953f2c229b9fac**

Documento generado en 17/02/2023 10:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>